

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No. 211 de 2.024**

(Aprobado en Acta 423 del 5 de marzo de 2.024)

**“Por el cual se autoriza la apertura de las Convocatorias internas para el apoyo a la realización de proyectos de investigación en salud, ciencias sociales y educación en la Fundación Universitaria Sanitas en el año 2.024”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la misma y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su Artículo No. 69, consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 28º, precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, su artículo 6º incluye como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones el *“ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”*.
3. Que el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCCTI, expresa como uno de sus propósitos para sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el *“... promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior, para estimular la participación y desarrollo de las nuevas*

*generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores”.*

4. Que la Política Institucional de Investigación e Innovación de la Fundación Universitaria Sanitas (Acuerdo 045 de 2013), en su artículo 3º tiene previsto como unos de sus objetivos el *“Afianzar en la comunidad académica la cultura de la investigación y de la innovación como medios para realizar con excelencia los procesos académicos y de proyección social”.*
5. Que la Fundación Universitaria Sanitas, comprometida con la generación de conocimiento y la investigación en ciencia y la tecnología, considera de vital importancia para el desarrollo institucional y de sus programas académicos impulsar la investigación en áreas de importancia para el desarrollo nacional a través de la asignación de recursos a los grupos de investigación<sup>1</sup> que postulen proyectos de investigación que resulten seleccionados para el efecto, según lo establecido en la presente convocatoria.
6. Que la Investigación es un proceso individual y colectivo de generación, transformación y apropiación de conocimientos y saberes para aportar a la solución de problemas en contextos reales, a efectos de lograr una mejor comprensión y transformación del mundo.
7. Que acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 38º del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Académico de la misma, decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la institución.
8. Que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas en su sesión del 7 de marzo del año en curso, la cual consta en el Acta 407 de este organismo, consideró pertinente la apertura de las Convocatorias Internas de Investigación para el año 2023, a fin de fomentar y favorecer el desarrollo de proyectos de investigación que amplíen la capacidad de generar y usar el conocimiento así como de promover procesos de generación y uso del conocimiento más democráticos, responsables y respetuosos de las especificaciones culturales y sociales de las

---

<sup>1</sup> En el marco de la Política de Ciencia y Tecnología se asume el “grupo de investigación” como el núcleo o unidad básica del SNCCTI para la generación de conocimiento a partir de la Investigación.

comunidades “objeto” o “beneficiarias” de proyectos de investigación o innovación.

9. Que por lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas mediante el presente Acuerdo establece los requisitos generales, criterios y procedimientos para la recepción de solicitudes y el cumplimiento de las actividades investigativas y de gestión de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales.

En mérito de lo anterior,

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la apertura de dos (2) convocatorias internas para el apoyo a la realización de Proyectos de Investigación en la Fundación Universitaria Sanitas en el año 2.024, según lo definido en el siguiente cronograma:

<b>Actividad</b>	<b>CI 2024-1</b>	<b>CI 2024-2</b>
<b>Apertura</b>	18 de abril	18 de julio
<b>Cierre de recepción de proyectos</b>	16 de mayo	15 de agosto
<b>Evaluación de los proyectos</b>	24 de mayo	23 de agosto
<b>Publicación de resultados definitivos</b>	31 de mayo	30 de agosto

Este apoyo está dirigido a Grupos de Investigación avalados por la misma y que se encuentren interesados en desarrollar proyectos de investigación en las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Educación, Ciencias Económicas y Administrativas.

**ARTICULO 2º.-** Delegar en la Unidad de Investigación de la Fundación Universitaria Sanitas, la realización de las gestiones necesarias para llevar a buen término la referida Convocatoria, de acuerdo con los lineamientos expresados en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 3º.-** Los términos de referencia de la presente Convocatoria deberán atender a los siguientes criterios:

**3.1. Finalidad:** Apoyar, mediante la asignación de recursos, la ejecución de proyectos de investigación desarrollados por los grupos de investigación avalados por la Fundación Universitaria Sanitas, que contribuyan a la generación de nuevo

conocimiento o al uso y/o transferencia de conocimientos científicos en las áreas determinadas para esta convocatoria.

**3.2. Carácter:** La referida convocatoria es de carácter interna y corresponde al año 2.024.

**3.3. Difusión:** Se realizará mediante la publicación en la página web de la Fundación Universitaria Sanitas y también por comunicaciones enviadas a los Grupos de Investigación, quienes a su vez serán responsables de difundir a los posibles interesados las características de la convocatoria, indicando fechas, actividades y pasos a seguir para participar en la misma.

**3.4. Requisitos:** Podrán participar en la referida convocatoria, y por ende aspirar a recibir el apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación de la Fundación Universitaria Sanitas para estos efectos, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. El investigador principal y/o los co-investigadores deberán estar formalmente vinculados a un Grupo de Investigación avalado por la Fundación Universitaria Sanitas.
- b. Todos los investigadores que participen en el proyecto deberán tener su CvLAC actualizado.
- c. El proyecto postulado debe estar alineado a los focos estratégicos establecidos:
  - Medicina regenerativa y personalizada
  - Red diagnóstica y telemedicina
  - Cuidados paliativos y enfermedad crónica
  - Atención primaria en salud (incluye riesgo en salud, promoción y prevención, educación a pacientes, determinantes de la enfermedad, entre otros)
  - Formación, educación y desarrollo de profesionales de la salud
  - Health value, share value, desenlaces en salud, centros de excelencia, innovación en modelos de atención
  - Big data y Deep learning
  - Enfermedades infecciosas
- d. El proyecto presentado debe tener aprobación del Comité de Ética en Investigación.
- e. Adicionalmente, si es un proyecto de grado debe tener el visto bueno del Director o Coordinador académico del respectivo programa.

- f. El proyecto debe contar con un presupuesto detallado, en el que se identifiquen los recursos que serían financiados en caso de ser seleccionado como beneficiario de la convocatoria, según plantilla anexa. Dicho presupuesto debe estar soportado con las cotizaciones correspondientes para cada uno de los rubros a financiar.
- g. El desarrollo del proyecto no debe tener una duración superior a 1 año.

**Parágrafo 1º.** Según los intereses de la Institución, la Unidad de Investigación podrá gestionar ante el Consejo Académico la aprobación para destinar los recursos de alguna de las convocatorias definidas en el cronograma del año 2.024 para el apoyo a proyectos de investigación con una temática específica.

**Parágrafo 2º.** En el caso anteriormente descrito, la Unidad de Investigación será la responsable de socializar a todos los grupos de investigación los requisitos adicionales que se hubieran definido para participar en la convocatoria.

**3.5. Documentos requeridos:** Será obligatoria para la participación en la referida convocatoria, la postulación del proyecto a través de los siguientes documentos que no son susceptibles de subsanarse con posterioridad a los plazos establecidos en el presente Acuerdo y por ende su ausencia será causal de rechazo de plano de las solicitudes que no vengan acompañadas de la totalidad de los mismos:

- a. Proyecto de investigación o manuscrito en formato PDF
- b. Autorización de uso de datos personales diligenciado por cada investigador que participe en el proyecto (descargar formato en la página web de la convocatoria).
- c. Carta de aprobación del proyecto emitida por el Comité de Ética en Investigación (**Importante:** El título del proyecto aprobado por el Comité debe ser el mismo del proyecto postulado). En el caso de que existan diferencias entre los títulos debe anexar un documento justificando dicha situación.
- d. Carta de aval del proyecto emitida por el(la) Director(a) de la Unidad Académica y/o Coordinador del programa académico (solo para trabajos de grado).
- e. Presupuesto del proyecto detallado en el formato definido (descargar plantilla en la página web de la convocatoria).

- f. Cotizaciones a nombre de la Fundación Universitaria Sanitas de cada uno de los rubros a financiar (si aplica).
- g. Cronograma del proyecto.
- h. Hojas de vida de los investigadores actualizadas en formato CvLAC.

**3.6. Presentación de las propuestas:** Las propuestas presentadas con ocasión del presente Acuerdo, deberán cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, y su entrega se realizará a través del formulario de inscripción disponible en la página web de la Fundación Universitaria Sanitas, sección “Investigación”.

**3.7. Evaluación, selección y cronograma de la convocatoria:** La Unidad de Investigación de la Fundación Universitaria Sanitas será el área responsable de recibir los proyectos que participarán en la convocatoria y de verificar que los mismos cumplan con los requisitos de participación definidos.

**Parágrafo 1º.** Para la selección de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los requisitos de la convocatoria
- La aprobación del Comité de Ética en Investigación del proyecto presentado
- El presupuesto general del estudio y los rubros solicitados para su respectiva financiación.
- La fecha de ejecución de los recursos de acuerdo con el cronograma del proyecto

**3.8. Cuantía y duración:** Según las necesidades del proyecto se podrán otorgar apoyos en especie, atendiendo a los rubros financiables solicitados por el investigador y bajo el entendido que los montos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Fundación Universitaria Sanitas.

**Parágrafo 1.** Los recursos disponibles para cada convocatoria serán distribuidos de acuerdo a los presupuestos de investigación específicos que se han establecido para cada programa académico y teniendo en cuenta los proyectos postulados por los grupos a lo largo del año académico. Dichos recursos podrán ser reasignados para la financiación de otros proyectos de acuerdo a las solicitudes recibidas en cada corte.

**Parágrafo 2.** Sólo se le asignarán recursos a los proyectos cuyos resultados de evaluación obtenidos sean los más altos, para efectos de ser ejecutados la vigencia del año 2.024.<sup>2</sup>

**3.9. Rubros financiables:** Los recursos otorgados en virtud del presente Acuerdo, podrán ser utilizados por el equipo investigador para los siguientes rubros relacionados con el proyecto, siempre y cuando no supere el valor establecido al momento de su adjudicación por parte de la Fundación Universitaria Sanitas:

- Recurso humano para el apoyo al proyecto (recolección y digitación de datos, monitoreo, entre otros).
- Viajes para trabajo de campo.
- Equipos y software.
- Reactivos.
- Material bibliográfico.
- Otros recursos requeridos para el desarrollo de la investigación y que se encuentren definidos en el presupuesto del mismo.

En todo caso, los activos fijos y/o de software que sean financiados a través de la presente convocatoria serán de propiedad única y exclusiva de la Fundación Universitaria Sanitas una vez finalice la investigación. Asimismo, la Unidad de Investigación será la encargada de administrar la totalidad de los recursos asignados, teniendo en cuenta los rubros que sean objetos de financiación en el respectivo proyecto, de acuerdo con el presupuesto propuesto por el investigador principal y co-investigadores al momento de inscribirse en esta convocatoria.

**3.10. Apoyo para publicaciones:** Los apoyos que los grupos de investigación requieran para el rubro de publicaciones serán recibidos de manera continua a lo largo de todo el año académico 2.024. Lo anterior con el fin de promover publicaciones en revistas de alto impacto, impulsar la visibilidad internacional, potencializar los esfuerzos en investigación y comunicar los resultados científicos logrados por docentes, estudiantes e investigadores.

Para acceder a este apoyo el proyecto debe cumplir con los siguientes requisitos anexando los documentos requeridos de acuerdo a lo descrito a continuación:

Requisito	Documento a anexar
<b>1. El manuscrito postulado debe estar alineado a los focos estratégicos mencionados en el numeral 3.4.</b>	Manuscrito en formato PDF

<sup>2</sup> Salvo excepciones que deben ser avaladas por el Consejo Académico.

Requisito	Documento a anexar
2. El investigador principal y/o los co-investigadores deberán estar formalmente vinculados a un Grupo de Investigación avalado por la Fundación Universitaria Sanitas y su afiliación institucional debe estar debidamente registrada en el manuscrito a publicar.	GrupLAC del grupo de investigación al cual se encuentra(n) vinculado(s)  Pantallazo en el que se evidencien todos los autores que participan en el manuscrito con su respectiva afiliación institucional
3. Todos los investigadores que participen en el manuscrito deberán tener su CvLAC actualizado.	CvLAC actualizados de todos los autores que participan en el manuscrito y que tienen vinculación con la Fundación Universitaria Sanitas
4. El proyecto a partir del cual se obtuvieron los resultados de investigación que van a ser divulgados a través del manuscrito debe tener aprobación del Comité de Ética en Investigación.	Carta de aprobación del proyecto por parte del Comité de Ética en Investigación
5. La revista en la que se desea publicar el manuscrito se encuentra categorizada como revista de alto impacto (Q1 o Q2)	Cotización o factura de la revista a nombre de la Fundación Universitaria Sanitas

**Nota:** El requisito No. 5 y el documento respectivo no aplica si el apoyo solicitado está dirigido únicamente a cubrir costos de traducciones y/o correcciones de estilo)

**3.8. Compromisos del grupo investigador:** El investigador principal de cada proyecto que acceda a recursos de financiación por la referida convocatoria, se compromete a realizar el sometimiento de al menos un manuscrito de artículo de investigación en una revista indexada o de un libro y/o capítulo de libro resultado de investigación publicado por una editorial indexada.

**Parágrafo No. 1.** Para certificar la producción intelectual, el investigador principal deberá entregar el manuscrito correspondiente junto con el certificado del sometimiento realizado, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto y la publicación del manuscrito deberá realizarse dentro

de los dos (2) años siguientes a la finalización del proyecto, salvo en los casos que el Consejo Académico haya autorizado por escrito un plazo mayor.

**Parágrafo No. 2.** Todo el grupo investigador de cada proyecto que acceda a recursos de financiación por la presente convocatoria, deberá someterse a las pautas administrativas que defina la Unidad de Investigación y deberá comprometerse a actualizar la información en su correspondiente CvLAC y GrupLAC. Dentro de estos compromisos estará estipulada la garantía de ejecutar los rubros financiados, dentro de los plazos establecidos.

**Parágrafo No. 3.** En caso que el grupo investigador no desarrolle el proyecto cuya financiación fue aprobada a través de la presente convocatoria de acuerdo al cronograma presentado y los recursos no sean utilizados teniendo en cuenta la vigencia mencionada en el presente Acuerdo, el proyecto perderá la financiación aprobada y el equipo investigador quedará sancionado para presentar proyectos a nuevas Convocatorias Internas de Investigación que la Institución realice durante un período de 1 año a partir de la fecha en la que debió haberse finalizado el proyecto.

**3.9. Derechos de autor:** En la convocatoria materia del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes reglas en materia de propiedad intelectual, así como en la Política Institucional de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria Sanitas:

- a. En desarrollo de la referida convocatoria se respetarán los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1403 de 2010 y la Ley 1450 de 2011, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan. Por lo tanto, los derechos morales de autor sobre las obras, productos, materiales académicos y/o resultados generados en desarrollo del presente contrato, contenidos en el programa de formación, medios didácticos, modelos y metodología, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de sus autores y en virtud de ello se realizarán los reconocimientos de autoría correspondientes durante la utilización de las obras y/o productos desarrollados con ocasión del presente contrato.
- b. Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente convocatoria y el apoyo económico brindado por la Institución para la misma, los participantes entienden y aceptan que la Fundación Universitaria Sanitas será la titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, documentos, análisis, conceptos, materiales, investigaciones, bases de datos, estudios, productos y en general de las creaciones del intelecto que elabore para la

ejecución y con ocasión de la presente convocatoria. Como consecuencia de lo anterior la Fundación Universitaria Sanitas, en su condición de titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra o elaboración, podrá disponer de ella, a título gratuito u oneroso, con los fines lícitos previstos en las disposiciones que regulan la materia y bajo el entendido que estará autorizada para recurrir a medios impresos, grabaciones, fonogramas, cinematografía, videograma, ejecución, recitación, representación, traducción, adaptación, transmisión por radio o televisión, Internet, o a cualquier otro medio de publicación, difusión, reproducción o multiplicación, conocido o por conocer.

- c. En caso de ser necesario incluir en los informes o en las obras o creaciones ilustraciones, dibujos, gráficas, fotografías, citar o transcribir pasajes de otras obras y de otros autores, los participantes lo efectuarán de conformidad con la finalidad que se busque con la cita, y mencionando siempre la fuente y el nombre del autor citado.
- d. Los participantes garantizan, al momento de presentación del respectivo proyecto, que en la elaboración o ejecución del mismo, los informes, las obras y/o productos derivados de éste, se sujetarán a todas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o propias de la destinación que ella tiene y responderá ante la Fundación Universitaria Sanitas y ante terceros por el incumplimiento en que incurra de las normas que rigen los derechos de autor y/o de propiedad intelectual en Colombia.
- e. Los participantes se obligan a hacer una revisión de los textos impresos, cuando la Fundación Universitaria Sanitas pretenda realizar una nueva edición de la obra, con el fin de mantenerla actualizada y apta para el fin al cual está destinada.
- f. Los participantes al momento de la presentación del respectivo proyecto, declaran de manera expresa lo siguiente: (i) Que garantiza que los informes y/o documentos que entregue a la Fundación Universitaria Sanitas respetarán las normas sobre derechos de autor, previstas en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1403 de 2010 y la Ley 1450 de 2011, así como las demás normas que regulan la materia. En consecuencia, mantendrá indemne a la Fundación Universitaria Sanitas por cualquier demanda y/o reclamación de terceros, que se derive de la violación de cualquier derecho de autor o derecho propiedad intelectual relativo a los informes y/o documentos. (ii) Que en la fecha que suministre los informes y/o documentos a la Fundación Universitaria Sanitas, no ha autorizado a terceros la publicación de ningún contenido de los mismos. (iii) Que coadyuvará a la Fundación Universitaria Sanitas para

exigir judicial y extrajudicialmente el retiro de toda publicación, reproducción o modificación fraudulenta de los contenidos los informes y/o documentos que haya entregado a la Fundación Universitaria Sanitas. (iv) Que se abstendrá por sí o por interpuesta persona de publicar, reproducir, traducir, adaptar, extractar o compendiar parcial o totalmente los informes o documentos que entregue a la Fundación Universitaria Sanitas en desarrollo de esta convocatoria.

**ARTICULO 4º.-** La Unidad de Investigación de la Fundación Universitaria Sanitas gestionará lo pertinente para brindar la información, asesoría y/o acompañamiento que requiera la comunidad universitaria de la misma, frente a la aplicación del presente Acuerdo.

**ARTICULO 5º.- Interpretación y reglamentación:** Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

**ARTICULO 6º. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARIO ARTURO ISAZA RUGET**  
Presidente del Consejo Académico



**JOINS STEVE NAVARRO LARA**  
Secretario General